



COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS

en uso de sus facultades legales y estatutarias,

JUNTA DIRECTIVA
2015 - 2017

JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ
Presidente

JUAN CARLOS ARAÚZ RAMOS
Primer Vicepresidente

HERBERT YOUNG RODRÍGUEZ
Segundo Vicepresidente

EDGAR ZACHRISSON MITRE
Secretario de Organización

YIVETT FERNÁNDEZ
Secretaria de Administración y Finanzas

DELIA RODRÍGUEZ G.
Secretaria de Actas

ROBERTO A. APARICIO ALVEAR
Secretario de Metas y Memoria

SARAI ISABEL BLAISDELL
Secretaria de Coordinación con los Capítulos

IRMA SILKA ARAÚZ
Secretaria de Defensa de la Profesión

OSCAR CHIRÚ OCHOA
Secretario de Servicio de Orientación Legal

ALEXANDER HEPBURN C.
Secretario de Prensa y Propaganda

RODNIÉ MÉNDEZ RÍOS
Secretario de Relaciones con otras Organizaciones

RAÚL E. RODRÍGUEZ ARAÚZ
Secretario de Independencia Judicial

DANIEL ALBERTO INFANTE
Secretario de Deportes y Actividades Culturales

ERASMO MUÑOZ MARÍN
Secretario de Asuntos Académicos y Educación Continua

MIEMBRO DE:

- FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS
- UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS
- UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS
- FEDERACIÓN CENTROAMERICANA DEL CARIBE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS

CONSIDERANDO

Que un valioso número de mujeres profesionales del derecho, hoy se desempeña en importantes cargos en el Órgano Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Pública como juezas, magistradas, procuradora general, fiscales o defensoras públicas.

Que la comunicación es un bien público con una inapreciable responsabilidad social, donde, el periodismo en su singular función de cumplir con el derecho a informar, debe garantizar los más altos estándares profesionales entendiéndose como tales, el conocimiento y aplicación de principios éticos periodísticos y el irrestricto y permanente respeto a los derechos humanos.

Que una modalidad de la violencia mediática es la machista que utiliza herramientas y códigos periodísticos para representar mensajes, valores, imágenes y signos que denigren y humillen la identidad de la mujer.

Que cuando esa violencia machista se activa desde los medios de comunicación para atacar a la mujer profesional que ocupa cargos públicos, no sólo deshonra y menosprecia su dignidad sino que tiene como objetivo principal desacreditar, degradar y erosionar su capacidad intelectual, su estabilidad laboral y su trayectoria profesional.

Que durante los últimos meses, las abogadas colegas en uso de sus facultades legales y cumplimiento de sus funciones como juezas, magistradas, fiscales, procuradora general, han tomado decisiones que han sido objeto de comentarios groseros, atrevidos y ofensivos por parte de algunos comunicadores y han sido humilladas y denigradas como mujeres profesionales del derecho a través de los medios de comunicación con imágenes que hacen apología de la violencia mediática.

Que el 24 de octubre de 2013, Panamá promulgó la Ley 82 que Tipifica el Femicidio y la Violencia Contra la Mujer, norma que en su Artículo 4, define la violencia mediática como:



<<Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que directa o indirectamente, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como la utilización de mujeres en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o que construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.>>

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar toda tipo de violencia contra la mujer, pues ésta no debe ser tolerada por ninguna persona que respete la dignidad humana, propia y ajena.

SEGUNDO: Resaltar que nuestro país es signatario de convenciones internacionales que tienen rango constitucional, a saber: La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-; La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer –Belén do Pará-.

TERCERO: Condenar la violencia machista simbólica, las expresiones vulgares y soeces, representadas a través de la violencia mediática con publicaciones y difusión de mensajes e imágenes estereotipadas en los medios masivos de comunicación que legitiman la desigualdad del trato, mancillan el honor y dignidad de las colegas abogadas.

Aprobado por la Junta Directiva.

Panamá, 25 de octubre de 2016.

El Presidente,


José Alberto Álvarez